

No. de Contrato: '2021H00437

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PAGO POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. JOSE MUÑOZ GOMEZ, Y POR LA OTRA EL C. BRUNO CHAVIRA TREJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3 El Instituto manifiesta que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos en ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y CIENCIA POLITICA, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR"**.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020.

I.5 Su Apoderado Legal, José Muñoz Gómez, en términos de la Escritura Pública No. 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público 42, Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México, cuenta con la representación de este Organismo Descentralizado, con todas las facultades que de conformidad con las leyes federales y estatales se requieran para celebrar y suscribir Contratos como el presente. Manifestando que la misma a la fecha no ha sido revocada y/o modificada.

No. de Contrato: '2021H00437

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al presente ejercicio fiscal, mediante oficio DGPYRF/10.3/4591/2020.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad 7, en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, quien además a través del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebración en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es 2

II.3 Cuenta con conocimientos en materia de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, COMO SE ACREDITA EN EL TÍTULO PROFESIONAL ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO NÚM. 286, CIENCIA POLITICA DE ACUERDO A LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA QUE AVALA EL 87.7% DE LOS CREDITOS DE LA LICENCIATURA**, y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que el **C. BRUNO CHAVIRA TREJO**, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** con clave de folio 8

II.5 Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para su desempeño, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de **"EL INSTITUTO"**, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato.

No. de Contrato: 2021H00437

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: 3

3

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios al "**INSTITUTO**" desarrollando las actividades para: **(ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN, DE IMPACTO, DE DESEMPEÑO Y DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE) PARA MEDIR LA CALIDAD Y EL VALOR DE LA CAPACITACIÓN PROPORCIONADA EN TODA LA ORGANIZACIÓN. PREPARAR, OBTENER Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; PROPORCIONA INSUMOS FUNDAMENTALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE INDUCCIÓN A LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y DE MANDO, CON LA FINALIDAD DE QUE CONOZCAN LOS PORMENORES RELACIONADOS CON LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVO DEL INEA Y DE MANERA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ADemás DE ABORDAR LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO, ENTRE OTROS. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y APOYA EN VARIOS PROCESOS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, COMO COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, Y EN LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON DISTINTAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL.**

1

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal".

TERCERA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato; también se obliga a cumplir

No. de Contrato: '2021H00437

con las normas y lineamientos que **"EL INSTITUTO"** le establezca para la mejor prestacin de sus servicios, a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar; as como, a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y tambin de los daos y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. En trminos de los artculos 2606, 2610 y dems aplicables del Cdigo Civil Federal, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PRESTADOR"** en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$17,129.70 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios debern ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$8,564.85 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad ser pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" est de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendr de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los trminos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extender la constancia de retencin correspondiente.

Los pagos se harn a **"EL PRESTADOR"** mediante **DEPSITO** a la cuenta nmero 4 con clabe interbancaria 5 del Banco 6 sealada por **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expediendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. **"EL INSTITUTO"** designa al titular del rea solicitante de los servicios, como responsable de supervisar el cumplimiento del objeto del contrato; as como, el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).

1

Los expedientes de los informes de los resultados de las actividades desarrolladas por el **"PRESTADOR"** debern estar bajo resguardo del rea solicitante.

SEXTA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a manifestar, una vez concluido el objeto del presente contrato, que **"EL INSTITUTO"** cumpli con todas y cada una de las obligaciones contradas al suscribir el presente Contrato, as como que no se reserva accin ni derecho alguno por ejercer con posterioridad.

SPTIMA. El presente Contrato observar una vigencia del **1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021** y sta quedar sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestacin de los servicios objeto de este Contrato, ni la informacin que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razn del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. **"EL PRESTADOR"** no podr ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona fsica o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **"LAS PARTES"** que sern propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecucin de los servicios prestados objeto de este Contrato, por **"EL PRESTADOR"**, quien no

No. de Contrato: 2021H00437

se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

"EL INSTITUTO" tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D) Por negarse a comunicar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para realizar los servicios contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos ilícitos contra **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **"EL INSTITUTO"**;
- J) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;

No. de Contrato: '2021H00437

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"** con cinco días naturales de anticipación.

En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en el domicilio señalado en la Declaración I.8, con cinco días naturales de anticipación. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

1

DÉCIMA TERCERA. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INSTITUTO"** se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"** con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** cubrirá el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. **"EL PRESTADOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. **"EL PRESTADOR"** está de acuerdo en no considerarse como empleado del Gobierno Federal, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que este organismo otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

DÉCIMA SEXTA. El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ya que no existe la condición de subordinación entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR"**, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el Código Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, por lo que

No. de Contrato: '2021H00437

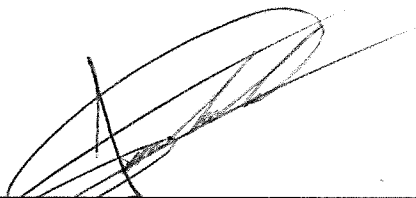
"EL PRESTADOR", de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en específico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y demás aplicables de la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que, a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

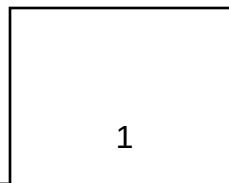
Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 02 de agosto de 2021.

POR "EL INSTITUTO"



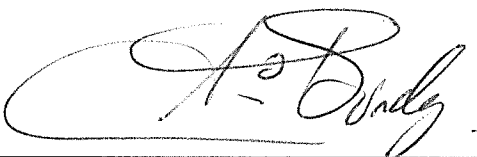
C. JOSE MUÑOZ GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. BRUNO CHAVIRA TREJO

**SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE RECIBIR
LOS SERVICIOS**



C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN JURÍDICA



C. CARLOS VARGAS MORGADO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PAGO POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL **EL C. JOSE MUÑOZ GOMEZ**, Y POR LA OTRA EL **C. BRUNO CHAVIRA TREJO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE.

